



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 501 -2025-DIGA-UNSCH

Ayacucho, 18 de julio de 2025.

VISTO:

El Informe N° 2050-2024-UNSCH-UEI/MZH-J, del Ing. Mauricio Zamora Huamán Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo la suspensión de plazo N°02 del contrato del servicio de consultoría para la reformulación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL CIENCIAS FISICO MATEMATICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO- PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO AYACUCHO", CON CUI N° 2172485; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece Cada Universidad es Autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el texto Único de ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permiten el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principales que se enuncian en el artículo 2°;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019- EF163.01, señala "la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, con Resolución Directoral N° 418 -2025-DIGA-UNSCH, de fecha 20 de junio de 2025, se formaliza la suspensión de plazo del servicio de consultoría para la reformulación del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL CIENCIAS FISICO MATEMATICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2172485, referido al CONTRATO N°028-2025-US-DIGA-UNSCH/PS, con eficacia anticipada a partir del 23 de mayo del 2025 hasta el 24 de junio del 2025, sin reconocimiento de gastos generales y/o costos directos;

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante CONTRATO N° 028-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS, suscrito a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de 2025 entre la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga con RUC N° 20143660754 y el Consorcio San Cristóbal, representado por su representante común Sr. Gamadiel Richard Mendez Apaico, identificado con DNI N°72361253, se ha formalizado de acuerdo a ley, las obligaciones de las partes para la consultoría de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo De La Escuela De Formación Profesional Ciencias Físico Matemáticas De La Universidad Nacional De San Cristóbal De Huamanga, Distrito De Ayacucho- Provincia De Huamanga- Departamento Ayacucho", con Código Único de Inversiones N° 2172485, reformulación de la consultoría para la reformulación del Expediente Técnico de obra por el monto contractual de S/ 280,263.00 (Doscientos Ochenta Mil Doscientos Sesenta Y Tres con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del RLCE;

Que, mediante Acta de Mutuo Acuerdo Suspensión del Plazo N°02 de Consultoría en la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Escuela de Formación Profesional Ciencias Físico Matemáticas de la universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito Ayacucho Provincia Huamanga – Departamento Ayacucho", de fecha 25 de Junio del 2025, suscrito entre la entidad y el contratista, que en dicha acta por acuerdo unánime acuerdan lo siguiente; "(...) **ACUERDO TERCERO.- La ENTIDAD y el CONTRATISTA aceptan por segunda vez, suspender el plazo de elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL CIENCIAS FISICO MATEMATICAS - UNSCH, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", desde el 25 de junio 2025 hasta el 22 de julio del 2025 (en conformidad a acta de compromiso suscrita por beneficiarios)" y "ACUERDO CUARTO.- Se establece las siguientes condiciones para el periodo de la suspensión de plazo de elaboración de expediente técnico: El contratista CONSORCIO SAN CRISTOBAL, podrá realizar coordinaciones con la supervisión con fines de avances en trabajos de arquitectura, el contratista CONSORCIO SAN CRISTOBAL, podrá realizar coordinaciones con beneficiarios, a fin de que se suscriba actas de conformidad de anteproyecto arquitectónico y equipamiento y al 23 de julio del 2025 se deberá suscribir el acta de reinicio de plazo de ejecución del expediente técnico indefectiblemente (...)", el cual se computará a partir del 23 de mayo del 2025 hasta la culminación del hecho generador de la suspensión;**

Que, mediante Informe N° 004-RBGS-JP-2025 de fecha 01 de julio de 2025, el Sr. Rodolfo Beltrán Guzmán Salas, Jefe del Proyecto, con atención al Ing, Gamadiel Richard Mendez Apaico, representante común del CONSORCIO SAN CRISTOBAL, solicita la suspensión del plazo N°02 de elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL CIENCIAS FISICO MATEMATICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO- PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO AYACUCHO";

Que, mediante Carta N° 014-2025-CONSORCIO SAN CRISTOBAL de fecha 01 de julio de 2025, el Sr. Gamadiel Richard Mendez Apaico representante común del CONSORCIO SAN CRISTOBAL responsable de la Reformulación del Expediente Técnico, con atención al Ing, Teófilo Navarro Muñoz, supervisor del expediente técnico, solicita la suspensión del plazo de consultoría de obra N°02 de la reformulación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL CIENCIAS FISICO MATEMATICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO- PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO AYACUCHO";

Que, mediante Carta N° 14-2025-UNSCH/TNM/SUPERVISOR E.T. de fecha 02 de julio de 2025, el Supervisor del Expediente Técnico Ing. Teófilo Navarro Muñoz, con atención al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones Ing. Mauricio Zamora Huamán, remite opinión favorable para la aprobación vía acto resolutivo la suspensión de plazo N°02 de consultoría de reformulación del Expediente Técnico del proyecto:

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL CIENCIAS FISICO MATEMATICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO- PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO AYACUCHO", que se cuantifica a partir del 25 de junio de 2025 hasta 22 de julio de 2025, ello bajo las consideraciones expuestas en la parte considerativa de dicha carta;

Que, mediante Carta N° 42-2025-UNSCH-UEI/ADA-EPI-III, de fecha 09 de julio de 2025, la Ing, Angela Delgadillo Ayala, Especialista III de Proyectos de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, con atención al Ing, Mauricio Zamora Huamán, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que tras haber realizado la evaluación correspondiente a la documentación de la suspensión de plazo N°02 de la consultoría para la reformulación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL CIENCIAS FISICO MATEMATICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N°2172485;

Que, mediante INFORME N°2050-2025-UNSCH-UEI/MZH-J, de fecha 15 de julio de 2025, el Ing, Mauricio Zamora Huamán, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en concordancia con la opinión favorable emitida por el supervisor del servicio de reformulación y el informe técnico favorable emitida por la Especialista III en Proyectos de Inversión, con atención de esta dirección, solicita la aprobación vía acto resolutivo de la suspensión de plazo N°02 del servicio de consultoría de la reformulación del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL CIENCIAS FISICO MATEMATICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N°2172485;

Que, el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N°234-2022-EF, establece, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, indica que los actos administrativos son eficaces desde la notificación o, en caso de otorgar un beneficio al administrado, desde la fecha de emisión, salvo disposición diferente del mismo acto. Asimismo, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma antes citada, indica sobre eficacia anticipada del acto administrativo que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar numeral 1.7) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 51° de la misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 6° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, a través de la Resolución Rectoral N°27-2025-UNSCH-R de fecha 13 de enero del presente año, el TITULAR de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, delega atribuciones al Director de la Dirección General de Administración, en materia de la y de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Por lo expuesto en los considerados; al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por delegación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR, la suspensión de plazo N°02 del servicio de consultoría para la reformulación del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL CIENCIAS FISICO MATEMATICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2172485, referido al CONTRATO N°028-2025-US-DIGA-UNSCH/PS, **con eficacia anticipada a partir del 25 de junio del 2025** hasta el 22 de julio del 2025, sin reconocimiento de gastos generales y/o costos directos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 2°.- PRECISAR, que la presente resolución se da en merito a la Acta de Mutuo Acuerdo Suspensión del Plazo N° 02 de reformulación de Expediente Técnico, suscrita con fecha 25 de junio del 2025, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA y el CONSORCIO SAN CRISTOBAL.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la unidad de Abastecimiento y a la unidad de Ejecutora de Inversiones, que adopten las acciones pertinentes en el marco de sus competencias consecuente al presenta acto resolutivo, conforme a ley.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al Contratista, al correo establecido en el CONTRATO N° 028-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS (consorcio.2025.san.critobal@gmail.com), para efectos de notificación entre las partes; y finalmente a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION
RECTORADO;
OPP; OCI;
UEI; UF;
Abastecimiento;
Contabilidad;
Tesorería;
Archivo
JDCQ/wat
N° EXP: 2531031

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic Adm Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho